

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NUMERO: CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (5550)

2
3 CONTRATO:

4 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

5 DENOMINACION:

6 **ALBERTO NEGRETE SALAS INGENIERIA GLOBAL CIA. LTDA.**

7 OTORGANTES:

8 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9 NEGRETE SALAS NORMAN ALBERTO	CC.171189096-0	SOCIO
10 NEGRETE MIÑO PABLO MARIANO GERMÁNICO	CC.170170888-3	SOCIO

11 CUANTIA: USD \$. 5.000,00

12 **DI 4 COPIAS **WGP****

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
14 del Ecuador, hoy día **VEINTE Y CINCO (25) DE SEPTIEMBRE**
15 **DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ**
16 **BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN**
17 **QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura
18 pública, las siguientes personas: señor **NORMAN ALBERTO**
19 **NEGRETE SALAS**, por sus propios derechos, de estado civil
20 casado con disolución de la sociedad conyugal, conforme consta
21 de la partida de matrimonio debidamente marginada que se
22 agrega como habilitante; y el señor **PABLO MARIANO**
23 **GERMÁNICO NEGRETE MIÑO**, casado, por sus propios
24 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
25 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito;
26 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
27 conocer doy fe; ya que me presentan sus documentos de
28 identidad, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y

1 resultados de esta escritura, a la que proceden libre y
2 voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan,
3 para que la eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
4 siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en su registro de
5 escrituras públicas una de la cual conste el contrato constitución
6 de compañía limitada que se celebra al tenor de las siguientes
7 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
8 Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores
9 Ingeniero Mecánico Norman Alberto Negrete Salas M.B.A., con
10 cédula de identidad Número uno siete uno uno ocho nueve cero
11 nueve seis cero, y el Licenciado Pablo Mariano Germánico
12 Negrete Miño, con cédula de identidad Número uno siete cero uno
13 siete cero ocho ocho tres. Los comparecientes son
14 ecuatorianos, de estado civil casados, con disolución de la
15 sociedad conyugal el primero de los nombrados, y plenamente
16 capaces para contratar, quienes en forma libre y voluntaria unen
17 sus capitales y manifiestan su deseo de constituir, como en efecto
18 constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, con
19 sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes estatutos.
20 **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**
21 **RESPONSABILIDAD LIMITADA.- CAPITULO I.- DE LA**
22 **DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- Artículo**
23 **Uno.- DENOMINACION Y DURACION.-** La denominación de la
24 ~~compañía~~ es ALBERTO NEGRETE SALAS INGENIERIA
25 GLOBAL COMPAÑIA LIMITADA, la sociedad tendrá una duración
26 de cien años a partir de la inscripción en el Registro
27 Mercantil, pudiendo prorrogarse por un plazo igual o disolverse
28 antes del plazo convenido, por causas legales, o por así



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 decidirlo la Junta General de Socios. **Artículo Dos.**
2 **DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.-** La compañía es de
3 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad
4 de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o
5 más lugares, dentro o fuera de la República. **Artículo Tres.-**
6 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social
7 **general** Proveer servicios de auditoría, ingeniería, re
8 ingeniería, supervisión, fiscalización, control de calidad,
9 construcción, instalación, montaje y dirección de proyectos
10 electromecánicos en el sector industrial y petrolero del
11 Ecuador. **Específicos.-** A detalle los servicios que se
12 contemplan en el desarrollo de proyectos electromecánicos
13 son: * Auditoría, re ingeniería y seguimientos de modelos de
14 producción y control de calidad en procesos productivos. *
15 Análisis de factibilidad técnico económico de proyectos nuevos
16 y de re ingeniería, * Preparación de bases y asesoramiento en
17 procesos licitatorios, * Evaluación técnica y económica de
18 paquetes de ofertas, * Desarrollo integral de ingeniería,
19 conceptual, básica, de detalle y de construcción. * Supervisión,
20 fiscalización y control de calidad en obra en las disciplinas: civil,
21 mecánica, eléctrica, instrumentación y control y
22 telecomunicaciones. * Construcción, instalación y montaje de
23 facilidades para proyectos electromecánicos. * Asesoría en
24 procesos de pre comisionado, comisionado y arranque de
25 plantas y estaciones de producción, * Dirección y control
26 administrativo y financiero de proyectos * Peritaje de proyectos
27 electromecánicos. Para el cumplimiento de su objeto, la
28 Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda

1 clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas
2 o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
3 participaciones de otras compañías o actuar como
4 intermediaria para estos negocios; en general, la Compañía
5 podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones
6 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su
7 objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

8 **CAPITULO II.- CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE**
9 **LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION.- Artículo**

10 **Cuatro.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía
11 es de cinco mil dólares, (\$5000.00) íntegramente suscrito, y
12 pagado, dividido en cinco mil participaciones de un dólar cada
13 una. La compañía expedirá los certificados de aportación
14 respectivos. **Artículo Cinco.-** Todas las participaciones
15 gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un
16 dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la
17 compañía se repartirán a prorrata de la participación social
18 pagada por cada socio, después de las deducciones para el
19 fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes
20 especiales. **Artículo Seis.-** En el certificado de aportación de

21 cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de
22 no negociable y el número de participaciones que
23 corresponden por su aporte. **Artículo Siete.-** Para que los

24 socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de
25 nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del
26 capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados
27 en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **CAPITULO**

28 **III.- DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo Ocho.-** La compañía



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 estará gobernada por la Junta General de Socios y Gerentes,
2 administrada por el Presidente y Gerente, quienes tendrán las
3 facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los
4 estatutos. **Artículo Nueve.- JUNTA GENERAL.-** La Junta
5 General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo
6 de la compañía con amplios poderes para resolver todos los
7 puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las
8 decisiones que juzgue conveniente en la defensa de ésta.
9 **Artículo Diez.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales
10 serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales
11 Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
12 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico para tratar los asuntos puntualizados en la
14 convocatoria. **Artículo Once.-** Las Juntas Extraordinarias se
15 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para
16 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo**
17 **Doce.-** Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se
18 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo
19 dispuesto en el Artículo dos tres ocho de la Ley de Compañías
20 vigente. **Artículo trece.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas
21 Generales serán convocadas con diez días de anticipación por
22 lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una
23 comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente o por
24 quien haga sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha,
25 el día, hora, sitio y objeto de la reunión. **Artículo catorce.-**
26 Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del
27 o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento
28 del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su

1 petición. **Artículo quince.- JUNTAS UNIVERSALES:** No
2 obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará
3 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
4 lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente
5 todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán
6 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
7 unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Diez y seis.-**
8 **QUORUM:** Para que la Junta General pueda instalarse a
9 deliberar y considerarse válidamente constituida en primera
10 convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes
11 representen más de la mitad del capital social. La Junta
12 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
13 socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.
14 **Artículo diez y siete.-** Los socios podrán concurrir a las
15 reuniones de la Junta General personalmente o por medio de
16 sus representantes. La representación convencional se
17 conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta
18 poder dirigida al Gerente de la Compañía, o mediante Poder
19 Notarial General o Especial. No podrán ser representantes
20 convencionales los administradores de la compañía. **Artículo**
21 **diez y ocho.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las
22 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios
23 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
24 a la mayoría. **Artículo diez y nueve.- DIRECCION Y ACTAS:**
25 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
26 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se
27 acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto
28 por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del
2 Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada
3 por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por un
4 Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.
5 **Artículo veinte.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser
6 suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la
7 forma determinada en el Artículo veinte y seis del Reglamento
8 de Juntas Generales. **Artículo veinte y uno.-ATRIBUCIONES**
9 **DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General de Socios las
10 siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y Gerente por
11 el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
12 indefinidamente y sin que requieran ser socios de la Compañía,
13 b) Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y
14 por causas legales, c) Aprobar la cuentas y balances que
15 presente la Gerencia, d) Resolver acerca de la forma de
16 reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de
17 reservas, e) Acordar aumentos del capital social, f) Resolver
18 acerca de la fusión, transformación y disolución de la
19 Compañía, g) En general, las demás atribuciones que le
20 confiere la Ley vigente. **CAPITULO IV.- ADMINISTRACION Y**
21 **REPRESENTACION.- Artículo veinte y dos.-** La Compañía
22 será gobernada por la Junta General y administrada por el
23 Presidente y el Gerente. **Artículo veinte y tres.- DEL**
24 **PRESIDENTE:** El Presidente durará cinco años en su cargo y
25 podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no
26 se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se
27 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de
28 lo previsto por el Artículo ciento treinta y tres, reformado, de la

1 Ley de Compañías. **Artículo veinte y cuatro.-**
2 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del
3 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
4 acuerdos de la Junta General, b) Presidir las sesiones de la
5 Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
6 certificados de aportación y las actas de la Junta General. d)
7 Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento
8 temporal de éste, e) Supervigilar las operaciones de la marcha
9 económica de la Compañía, f) En general, las demás
10 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta
11 General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
12 definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe
13 la Junta General. **Artículo veinte y cinco.- DEL GERENTE:** El
14 Gerente es el representante legal de la Compañía en todo acto
15 judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades
16 constantes en la ley. Durará cinco años en su cargo, pero
17 podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de
18 la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
19 legalmente reemplazado. **Artículo veinte y seis.-** Son
20 atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar como Secretario
21 de las Juntas Generales, b) Convocar a las Juntas Generales,
22 ~~c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la~~
23 ~~Compañía,~~ d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
24 certificados de aportación y las actas de Junta General, e)
25 Autorizar y suscribir todo acto o contrato. f) Cuidar y hacer que
26 se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro
27 de actas, g) Presentar cada año a la Junta General una
28 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,



1 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, h) Informar a la Junta General, cuando se le solicite
2 o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación
3 administrativa y financiera de la Compañía, i) Obligar a la
4 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y
5 los Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el
6 Artículo doce de la Ley de Compañías, j) Ejercer todas las
7 funciones que le señalare la Junta General y además todas
8 aquellas que sean necesarias y convenientes para el
9 funcionamiento de la Compañía. **Artículo veinte y siete.-**
10 **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la
11 Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente
12 y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de
13 la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, (incluyendo
14 la constitución de gravámenes de toda clase), con las
15 limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos.
16 **CAPITULO V.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-**
17 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA**
18 **COMPAÑÍA.- Artículo veinte y ocho.-** De las utilidades netas
19 obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco
20 por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste
21 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.
22 **Artículo veinte y nueve.-** Las utilidades obtenidas en cada
23 ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez
24 realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las
25 necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio
26 anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta
27 y uno de diciembre de cada año. **Artículo treinta.-** Son causas
28

1 de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan
2 establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General
3 tomada con sujeción a los preceptos legales. **Artículo treinta y**
4 **uno.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no
5 habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de
6 liquidador el Gerente de la Compañía. De haber oposición a
7 ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y
8 señalará sus atribuciones y deberes. **Artículo treinta y dos.-**
9 Los Comparecientes, realizan el aporte de cinco mil dólares, de
10 los cuales cuatro mil son en numerario y mil en especie, como
11 capital pagado, de la sociedad que por este instrumento se
12 constituye. El bien aportado por el socio es el siguiente y ha
13 sido avaluado y aceptado por el socio que no hace la
14 aportación: Ingeniero Mecánico Norman Alberto Negrete Salas
15 M.B.A. - Aporta una Computadora portátil, Marca Toshiba
16 CDOSD-DOS.CERO-TRES GB- DOS CINCO CEROGB-DVD,
17 Serie S CINCO NUEVE CINCO CINCO CUATRO CUATRO
18 DOS SEISq, Modelo Satellite, Tipo Notebook. En perfecto
19 estado de conservación y utilización. Avaluada en mil dólares
20 (\$ 1.000,00) El socio transfiere el dominio de este bien a la
21 Compañía, el cual se encuentra libre de gravamen y prohibición
22 de enajenar y totalmente pagado. Los fundadores responderán
23 solidariamente frente a la compañía con relación a terceros por
24 el valor asignado a las especies aportadas. **Artículo treinta y**
25 **tres.-** El capital de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES
26 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 5000,00)
27 íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al siguiente
28 cuadro:-----



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1	SOCIOS	APORTE	APORTE	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
2		NUMERARIO	ESPECIE	SUSCRITO	PAGADO	
3	Norman Alberto					
4	Negrete Salas	\$ 3.600	\$ 1.000	\$ 4.600	\$ 4.600	4600
5	Pablo Mariano					
6	Germánico Negrete	\$ 400	\$ 0	\$ 400	\$ 400	400
7	TOTAL:	\$ 4.000	\$ 1.000	\$ 5.000	\$ 5.000	5000

8 **Artículo treinta y cuatro.-** En todo lo no previsto en
 9 estos Estatutos, la Compañía y los socios se
 10 sujetarán a la Ley de Compañías y demás
 11 disposiciones vigentes que le sean pertinentes.

12 **CLAUSULA TERCERA.- Artículo treinta y cinco.-**

13 **DISPOSICION TRANSITORIA:** Los comparecientes
 14 resuelven designar y facultar al Doctor Pablo
 15 Espinosa Quiroz, para que realice todas las
 16 diligencias necesarias hasta la culminación del
 17 presente trámite. Usted señor Notario se servirá
 18 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
 19 para la perfecta validez legal y firmeza de este
 20 instrumento público. FIRMADO) DOCTOR PABLO

21 ESPINOSA QUIROZ, Abogado con matrícula
 22 profesional número tres mil ciento ochenta y siete del
 23 Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA**

24 **AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada
 25 a escritura pública con todo el valor legal.- Para
 26 la celebración de la presente escritura, se
 27 observaron todos los preceptos legales del caso, y,
 28 leída que les fue íntegramente a los señores

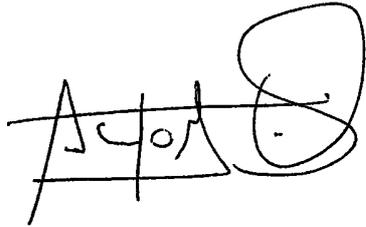
1 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en
2 todas y cada una de sus partes, para constancia,
3 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
4 doy fe.-

5

6

7

8



9

ING. NORMAN ALBERTO NEGRETE SALAS

10

C.C. 1711890960

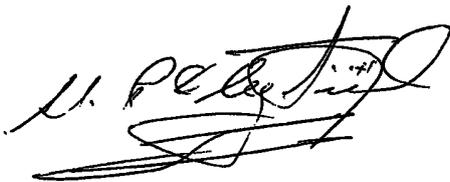
C.V. —

11

12

13

14



15

LIC. PABLO MARIANO GERMÁNICO NEGRETE MIÑO

16

C.C. 170170888-3

C.V. 092-0078

17

18

19

20

21

22



DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

23

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

24

25

26

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7266555
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: FLORES BORJA MARIA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2009 11:14:29 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7265865 NEGRETE SALAS INGENIERIA GLOBAL CIA. LTDA.

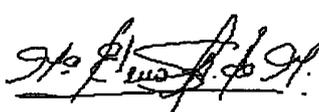
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

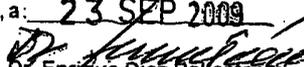
1.- ALBERTO NEGRETE SALAS INGENIERIA GLOBAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.	
En :	2 Foja(s) Util(es)
Quito, a:	23 SEP 2009
 Dr. Enrique Díaz Ballesteros Notario Décimo Octavo del Cantón Quito	

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 24/09/2009

Mediante comprobante No.- 702815912, el (la) Sr. (a) (ita): **ALBERTO NEGRETE SALAS**
 Con Cédula de Identidad: 1711890960 consignó en este Banco la cantidad de: **4000**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **ALBERTO NEGRETE SALAS**
INGENIERIA GLOBAL CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.
 A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	USD
1	NORMAN ALBERTO NEGRETE SALAS	1711890960	\$ 3600	usd
2	PABLO MARIANO GERMANICO NEGRETE MIÑO	1701708883	\$ 400	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
33			\$	usd
34			\$	usd
35			\$	usd
36			\$	usd
37			\$	usd
28			\$	usd
TOTAL			\$ 4,000.00	usd

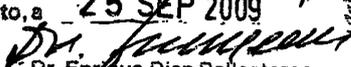
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
Laura Sánchez Torres
 Ejecutiva de Negocios
 AGENCIA SURQUICHA LTDA
 AGENCIA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: 1 Foja(s) Util(za)s
 Quito, a 25 SEP 2009

 Dr. Enrique Díaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

COPIA INTEGRAL



INGRESADO R.C.T.

**CON SUSCRIPCIÓN
 REVERSO
 INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION**

Tomo 4 Pág. 72 Acta 761

En Calderón provincia de Pichincha hoy día veinte y seis de Noviembre del dos mil cinco, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : NORMAN ALBERTO NEGRETE SALAS nacido en QUITO PICHINCHA, el 10 de NOVIEMBRE de 19 73, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión E.PRIVADO, con Cédula N° 171189096-0, domiciliado en CALDERON, de estado anterior SOLTERO; hijo de PABLO GERMANICO NEGRETE y de AIDA PIEDAD SALAS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: BELEN BALAREZO FERNANDEZ nacida en QUITO PICHINCHA, el 28 de SEPTIEMBRE de 19 74, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 170599951-2, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA hija de MARCELO ARNALDO BALAREZO y de LUZ AMERICA FERNANDEZ

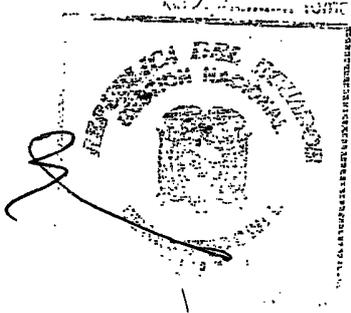
LUGAR DEL MATRIMONIO: CALDERON **FECHA:** 26 de NOVIEMBRE 2005

En este matrimonio reconocieron a su hij llamad

OBSERVACIONES:

Balarezo

FIRMAS :



[] Das
 Contiene de Acuerdo al artículo 1
 de la Ley de Registro Civil N° 1
CERTIFICADO
 COMANDANTE DE PROCESO
 esta Lola María Moracho de C.



11 JUN. 2009

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

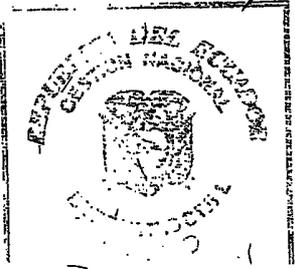
f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- QUITO, 09 de Junio del 2009 RAZON.- Mediante escritura pública celebrada ante el
Notario Público vigésimo quinto del cantón QUITO, el 29 de abril del 2009; se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, forma-
da por los cónyuges: NORMAN ALBERTO NEGRETE SALAS Y BELLY BILARZO FERNANDEZ, de acuerdo al art. 18 numeral 13 de la Ley
Notarial reformada, expedida el 5 de Noviembre de 1998. No se archiva con el #. 2009-17-2-1174-DR/AA.....

RECEBIDO
JEFE DE LA SECCION LEGAL *Lda. Norma Morcello de C.*



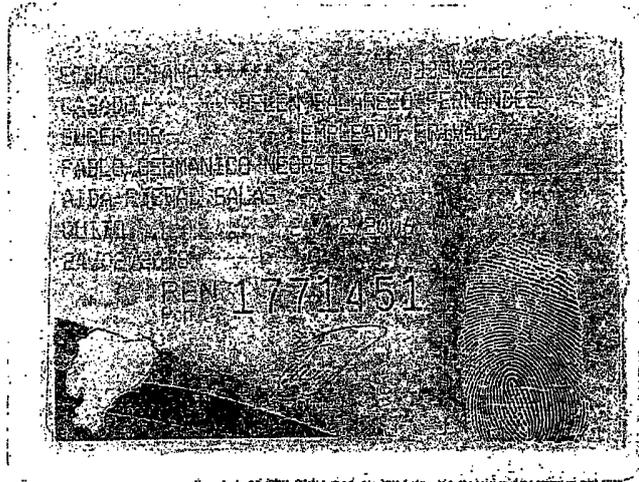
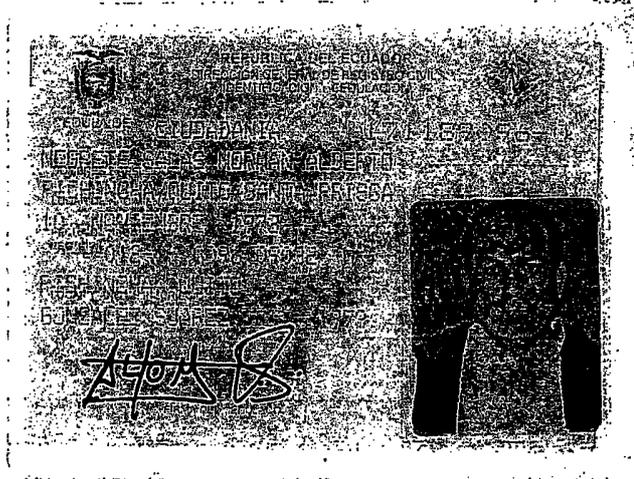
Totot: Dots. Pag.
 Dots.

Con Zana de Acuerdo al artículo 152
de la Ley del Registro Civil L.O.
0154 de 1998
COORDINADORA GENERAL

Lda. Norma Morcello de C.

17 JUN. 2009







REPÚBLICA DEL ECUADOR



031738

Quito, agosto 31 del 2009

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) Diego F. Salas Norzola Maerto, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 171189096-0, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

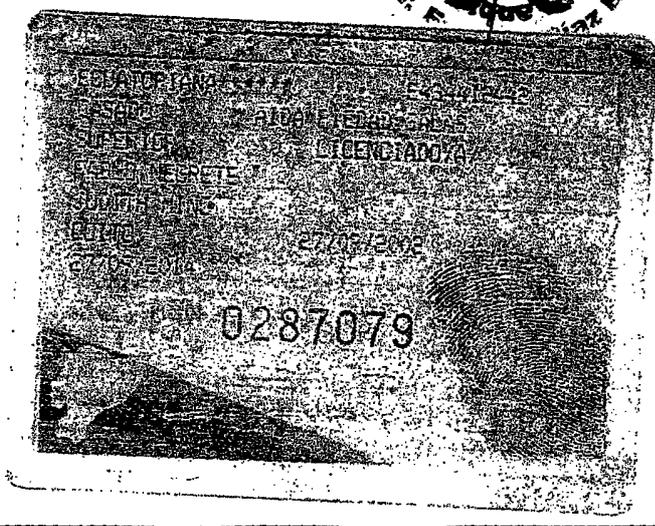
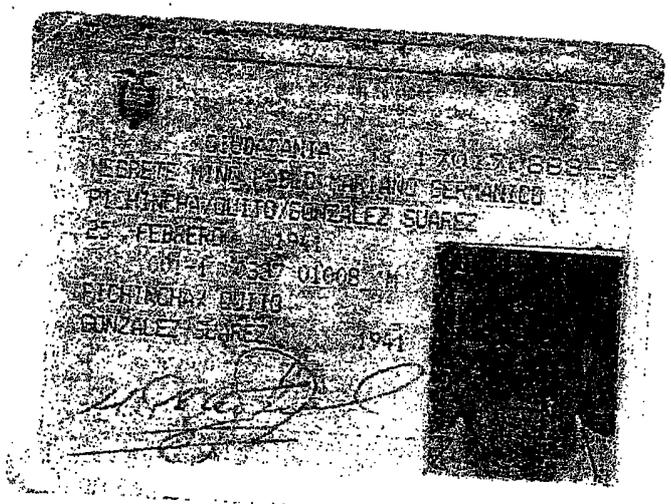
El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barzueeta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que se fue presentado.
En: 1 Hoja(s) Util(es)
Quito, 25/SEP 2009
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



NOTARIA DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: 1 Foja(s) Util(es)
 Quito, a 25 SEP 2009
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

Ce d.



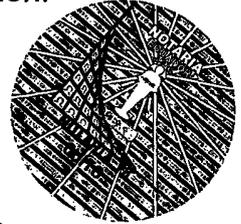
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** denominada **ALBERTO NEGRETE SALAS INGENIERIA GLOBAL CIA. LTDA.** que otorga el señor **NORMAN ALBERTO NEGRETE SALAS Y OTRO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO





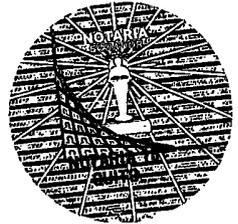
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

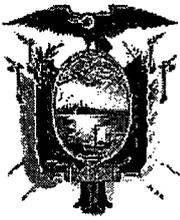
11

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE ALBERTO NEGRETE SALAS INGENIERIA GLOBAL COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 25 de Septiembre del 2009, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.09.004190, de fecha 06 de Octubre del 2009, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 06 de octubre del 2.009, bajo el número **3366** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ALBERTO NEGRETE SALAS INGENIERÍA GLOBAL CIA. LTDA.**", otorgada el 25 de septiembre del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1977**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **36139**.- Quito, a catorce de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0026582

16

Quito,

21 OCT 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALBERTO NEGRETE SALAS INGENIERIA GLOBAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL